

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 28/2016

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 6 al 12 de abril de 2016, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.383	\$0.579	\$3.692	\$3.692	\$3.692	\$3.692	\$3.692
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.136	\$0.125	\$2.798	\$2.798	\$2.923	\$2.923	\$2.923
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.309	\$3.113	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.787	\$2.798	\$0.125	\$0.125	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.72	\$12.49	\$8.88	\$8.88	\$8.88	\$8.88	\$8.88
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.81	\$13.82	\$10.72	\$10.72	\$10.57	\$10.57	\$10.57

**Artículo Segundo.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 6 al 12 de abril de 2016.

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.319	\$0.483	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.113	\$0.104	\$2.332	\$2.332	\$2.436	\$2.436	\$2.436
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.373	\$3.209	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.810	\$2.819	\$0.591	\$0.591	\$0.487	\$0.487	\$0.487
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.79	\$12.60	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.83	\$13.84	\$11.26	\$11.26	\$11.14	\$11.14	\$11.14

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.255	\$0.386	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.091	\$0.083	\$1.865	\$1.865	\$1.949	\$1.949	\$1.949
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.437	\$3.306	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.832	\$2.840	\$1.058	\$1.058	\$0.974	\$0.974	\$0.974
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.86	\$12.71	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.86	\$13.87	\$11.80	\$11.80	\$11.70	\$11.70	\$11.70

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.192	\$0.290	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.068	\$0.063	\$1.399	\$1.399	\$1.462	\$1.462	\$1.462
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.500	\$3.402	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846	\$1.846
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.855	\$2.860	\$1.524	\$1.524	\$1.461	\$1.461	\$1.461
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.94	\$12.82	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.89	\$13.89	\$12.34	\$12.34	\$12.27	\$12.27	\$12.27

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.128	\$0.193	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231	\$1.231
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.045	\$0.042	\$0.933	\$0.933	\$0.974	\$0.974	\$0.974
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.564	\$3.499	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461	\$2.461
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.878	\$2.881	\$1.990	\$1.990	\$1.949	\$1.949	\$1.949
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.01	\$12.94	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.91	\$13.92	\$12.88	\$12.88	\$12.84	\$12.84	\$12.84

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.064	\$0.097	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615	\$0.615
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.023	\$0.021	\$0.466	\$0.466	\$0.487	\$0.487	\$0.487
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.628	\$3.595	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077	\$3.077
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.902	\$2.457	\$2.457	\$2.436	\$2.436	\$2.436
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.09	\$13.05	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.94	\$13.94	\$13.42	\$13.42	\$13.40	\$13.40	\$13.40

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 4 de abril de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.